



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Martes, 28 de enero de 1964

Num. 22

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 364

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1964, acordó admitir para tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Oficial de la Policía Municipal a los siguientes aspirantes:

- D. Joaquín Vidal Bort.
- D. Fernando Cebollada Palacios.
- D. Lucas Farjas Fandos.
- D. José Vicente Pina.

por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la constitución del Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: don Mariano Arribas Fuertes, Concejale de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: don Daniel Marcuello Fron, Subinspector del Cuerpo de la Policía Municipal; don Aurelio Guaita Martorell, por el Profesorado Oficial del Estado, y don José María García Belenguer, o, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y cons-

titución del Tribunal se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1964.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don José Melendo Arribas la instalación y funcionamiento de un taller de manipulados de plástico en la calle Escultor Benlliure, número 1, con 6 motores y 6 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Isidro Muñoz Muñoz la instalación y funcionamiento de una chacinería en la calle

Sobrarbe, número 3, Mercadillo Altabás, puesto número 17, con 2 motores y 2 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Guillermo Francés Majarena la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Molino de las Armas, número 36, con 3 motores y 1'75 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado doña Asunción Laplana Gil la instalación y funcionamiento de una chacinería en la calle Ventura Rodríguez, número 51, con 2 motores y 1'75 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Rafael Gil Gomollón la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Delicias, 51, con 5 motores y 12'93 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Nemesio Gil García la instalación y funcionamiento de un taller de confecciones en la calle de Cortes de Aragón, número 53, con 1 motor y 0'75 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Juan García Cerrada la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles en la calle Canfranc, número 6, con 3 motores y 2'75 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don César García Jarke la instalación y funcionamiento de un estudio fotográfico en la calle de Don Jaime I, número 2,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 345

Delegación Nacional de Juventudes

Venta de las fincas de esta Delegación Nacional, sitas en el término municipal de Borja (Zaragoza).

Autorizada por orden de la Secretaría General del Movimiento la venta de las cuatro fincas propiedad de la Falange Española Tradicionalista y de las Juventudes Obreras Nacionales Sindicalistas, se hace saber por el presente anuncio que el día 2 de marzo de 1964, a las once horas, y en el Gobierno Civil de Zaragoza (sito en la Plaza del Pilar), se celebrará dicha venta en subasta extrajudicial ante Notario, con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-legales y modelo de proposición que se encuentran a disposición de los inte-

resados en la Jefatura Provincial del Movimiento de Zaragoza (Coso, 33) y Delegación Provincial de Juventudes de Zaragoza (Calvo Sotelo, número 7).

Las referidas fincas (dos casas y dos solares) se encuentran sitas en el término municipal de Borja (Zaragoza) y los datos y circunstancias constan en los pliegos de condiciones técnico-legales antedichos.

El precio mínimo es de 600.000 pesetas.

Todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas y gravámenes que estén subsistentes, tal y como se encuentren en el acto de la subasta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción ni reducir el precio de remate. El rematante renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.475 del Código Civil, a toda acción por evicción y saneamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta y precisen visitar la finca, lo solicitarán verbalmente de la Delegación Provincial de Juventudes de Zaragoza, para fijar día y hora.

Los licitadores que concurren a la subasta harán sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al señor Presidente del Tribunal de Subasta, en papel sellado o reintegrado con la póliza y timbre correspondientes al modelo que está unido al pliego de condiciones técnicas.

Zaragoza, 15 de enero de 1964. — El Delegado provincial, Ricardo Moreno Duarte.

Núm. 343

Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta se instruye expediente para clasificar como de Beneficencia particular la Fundación instituida por don José Rodrigo Colás en favor del "Hospital Sancti - Spiritus", de Borja, y de los enfermos pobres en él acogidos.

Lo que se hace público para que los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja), durante veinte días hábiles y en horas de oficina.

Zaragoza, 22 de enero de 1964. — El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 299

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente - Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 15 kilovatios, para suministro de una planta deshidratadora de alfalfa en Pedrola, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre línea eléctrica de Pedrola - Estación y SET, planta deshidratadora de alfalfa, situada en las proximidades de la estación del término de Pedrola, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Pedrola - Estación.

Final de la línea: SET, planta deshidratadora de alfalfa, situada en las proximidades de la estación de Pedrola.

Tensión: 15 kilovatios

Capacidad transporte: 350 kilovatios amperios.

Longitud: 0'539 kilómetros

Número de circuitos: 1

Conductores

Número: 3

Material: Aluminio - acero.

Sección: 49'48 milímetros cuadrados

Separación: 1 metro

Apoyos

Material: Hormigón armado

Altura media: 11 metros

Separación media: 75 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de

1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución

se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "Línea eléctrica, derivación de la de Pedrola - Estación ferrocarril, a 15 kilovatios, para suministro de una planta deshidratadora de alfalfa, situada en las proximidades de la estación, término municipal de Pedrola (Zaragoza), suscrito en Zaragoza, en fecha abril de 1963, por el Ingeniero industrial don José Monseñat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 62.213'41 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 43.071'45 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las Obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispues-

to en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, puedan interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 19 de enero de 1964. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

207.—Alborge
228.—Letux

Cuenta general del presupuesto extraordinario

219.—Lorbés

Cuenta de caudales

207.—Alborge
228.—Letux

Cuenta de administración del patrimonio

207.—Alborge
246.—Nonaspe

Cuenta general del presupuesto ordinario

207.—Alborge
228.—Letux
246.—Nonaspe

Expediente de anulación de créditos

234.—Villanueva de Huerva

Lista cobratoria de urbana

236.—Sobradriel

Lista cobratoria de rústica

236.—Sobradriel

Liquidación del presupuesto ordinario

207.—Alborge

Presupuesto extraordinario

253.—San Martín de la Virgen de Moncayo

Presupuesto ordinario

206.—Mara
207.—Alborge
208.—Utebo
214.—Abanto
215.—Terrer
220.—Alpartir
225.—Cinco Olivas
229.—Luesia
231.—Fuentes de Ebro
235.—Almonacid de la Cuba
238.—Asín
239.—Longares
251.—Isuerre
254.—Sástago

Padrón de Beneficencia

221.—Ibdes
229.—Luesia

Padrón de prestación personal y de transportes

234.—Villanueva de Huerva
237.—Erla

Padrón del arbitrio de rodaje

247.—Mesones de Isuela

Proyecto de presupuesto ordinario

220.—Alpartir

Padrón de la tasa de desagüe de canales

228.—Letux

Padrón sobre tasa de rodaje

229.—Luesia

Rectificación del padrón de habitantes

207.—Alborge
210.—Tabuena
214.—Abanto
229.—Luesia
234.—Villanueva de Huerva
236.—Sobradriel
247.—Mesones de Isuela
248.—Manchones

Reparto de contribuciones especiales

234.—Villanueva de Huerva

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones